

CRENSA VANGUARD
B40573966
EMPCOV/2021/6210/46

En fecha 27/04/21 el/la director/a territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de VALENCIA ha dictado resolución por la que se resuelve parcialmente el programa de subvenciones convocado mediante el Decreto 17/2021, de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores de la hostelería, tanto alojamiento como restauración, agencias de viajes, actividades artísticas, recreativas de ocio, por la Covid-19, con el siguiente tenor literal:

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 2 de febrero de 2021, se publicó el Decreto 17/2021, de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores de la hostelería, tanto alojamiento como restauración, agencias de viaje, actividades artísticas, recreativas y de ocio, por la Covid-19.

El artículo 8 del citado Decreto establece que:

"Artículo 8. Instrucción

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios territoriales competentes en materia de empleo de LABORA.*
- 2. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.*
- 3. La concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, se efectuará en función de la fecha de criterio (día/hora/minuto/segundo) a que hace referencia el artículo 6.4. En caso de que distintas solicitudes tuvieran la misma fecha de criterio, se desempatará en función de su número de expediente más bajo.*
- 4. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida".*

Por su parte, el artículo 4 del citado Decreto establece que:

"Artículo 4. Cuantía de las ayudas

- 1. Para las personas o entidades beneficiarias a que hace referencia la letra a) del artículo 3.1, la cuantía de la ayuda ascenderá, por cada persona que a la fecha de publicación de este Decreto figure de alta con contrato laboral en los códigos de cuentas de cotización de la Comunitat Valenciana y siempre que estén vinculadas a alguno de los CNAE relacionados en el Anexo, con el límite de 12.000 euros por código de cuenta de cotización, a 600 euros en el caso de contratos a jornada completa y a 300 euros en el caso de contratos a jornada parcial.*
- 2. Para las beneficiarias a que hace referencia la letra b) del artículo 3.1, la ayuda ascenderá a 600 euros".*

Vista la propuesta de concesión elevada por el órgano instructor, a la vista de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, han sido presentadas de forma completa en esta provincia en las fechas de criterio indicadas en el Anexo y de conformidad con la información registrada en la Tesorería General de la Seguridad Social,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a las personas, físicas y jurídicas, relacionadas en el Anexo una subvención en concepto de plantilla (artículo 4.1 del Decreto 17/2021) y/o alta en el RETA (artículo 4.2 del Decreto 17/2021), por el importe que allí se indica.

SEGUNDO. En base a dicha concesión se autoriza el gasto, se dispone el crédito, se reconoce la obligación y se

propone el pago a las personas, físicas y jurídicas, relacionadas en el Anexo del importe que para cada caso se indica.

TERCERO. Este programa de ayudas se sujeta al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

CUARTO. Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por LABORA.

b) Comunicar a LABORA cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

c) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en caso de haber percibido durante un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000 euros. En concreto, deberán publicitar en su página web (si la tuvieran) la obtención de esta subvención.

d) Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 113 y siguientes de la Ley 1/2015 y en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo la Generalitat y otros órganos de control.

ANEXO

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FECHA DE CRITERIO	CONCEPTO	IMPORTE	CCC	JOR COM	JOR PAR/ FIJO DISC
EMPCOV/2021/6210/46	CRENSA	B40573966	04/02/2021 10:37:10	Art. 4.1	600	46151781055	0	2

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

91D9X79L-9I4NZPAL-5CBKA5UH

<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=91D9X79L-9I4NZPAL-5CBKA5UH>